

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

SECRETARÍA TÉCNICA

1666.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, FOMENTO DE LA CULTURA HINDÚ, Y, EN GENERAL LA PROMOCIÓN Y ESTÍMULO DE LOS VALORES DE COMPRENSIÓN, RESPETO Y APRECIO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LA POBLACIÓN MELILLENSE.

En Melilla, a 12 de julio de 2006.

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo. Sr. Abdelmalik El Barkani Abdelkader, en su calidad de Consejero de Presidencia y Gobernación, nombrado por Decreto de Presidencia número 12, de fecha 31 de enero de 2005, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, el Sr. D. Pishu Bhagwandandas Sirwani, titular del DNI. núm. 45.276828-V, en calidad de Presidente de la Comunidad Hindú de Melilla, Asociación con domicilio en la Avda. Castelar núm. 12 Bajo, cargo para el que fue elegido en las elecciones efectuadas en julio de 2004, según consta en escrito de fecha 12 de mayo de dos mil seis, firmado entre otros por el Secretario Tesorero de la asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa: "Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la

Ley". Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que: "(...) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones."

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense".

Tercero.- Que la Comunidad Hindú de Melilla, es una asociación que tiene entre sus fines los siguientes:

- Desarrollar su acción en beneficio de los que pertenecen a la religión hindú, residentes en Melilla.
- Asegurar a los que profesen la religión hindú el cumplimiento de sus derechos y deberes religiosos en actos colectivos, públicos y privados, así como velar por la práctica de la religión y sus tradiciones.
- Promover la educación religiosa y cultural hindú a los hijos varones y hembras, así como a los adultos de la Comunidad y fomentar entre ellos el conocimiento de los valores religiosos y culturales hindúes.
- Ocuparse de la asistencia de los enfermos y moribundos de la Comunidad, cuidar de los servicios funerarios de los fallecidos, así como llevar a cabo la cremación de los restos mortales.
- Organizar la conmemoración de las efemérides religiosas Hindú con actos religiosos y de tipo recreativo propios al caso.
- Establecer y mantener relaciones con las demás Comunidades hindúes en territorio español, para los fines legales establecidos en estos Estatutos.
- Velar por los derechos confeccionales de los hindúes y facilitar a sus correligionarios pro-